RESOLUCIÓN DECANAL Nº 233-2023-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 20 de junio de 2023

Vista las Solicitudes con registro Nº 2334012 y N° 2334123 de fecha 13 y 14 de junio de 2023, presentado por las bachilleres **ENEIDA GONZALES VIVANCO y MERLY YOVANA FERNANDEZ HUAMANI**, para optar el Título Profesional de Economista, vía tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, las recurrentes adjuntaron a su expediente los requisitos que señala el reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Economía:

Que, mediante Resolución Decanal Nº 084-2022-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a las recurrentes y se designa a los miembros del jurado para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis "**GESTION DE ENDEUDAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE INVERSION PUBLICA EN LOS GOBIERNOS LOCALES URBANOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, 2016-2020**", fijando fecha, hora y lugar; siendo los jurados los profesores: Pelayo Hilario Valenzuela, Efraín Castillo Quintero y Andrés Moisés Huayanay Quispe;

Que, debido a la emergencia nacional y sanitaria se dispuso que dicho acto académico sea llevado a cabo de manera virtual;

Que, la sustentación de tesis de las bachilleres Eneida Gonzales Vivanco y Merly Yovana Fernandez Huamani, se llevó a cabo el día 06 de mayo de 2022, a las 11:20 horas, resultando aprobadas por mayoría con el calificativo promedio de TRECE (13);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga vigente y en mérito a la Resolución de Consejo Universitario Nº859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º **APROBAR** el otorgamiento del Título Profesional de Economista a las bachilleres:

ENEIDA GONZALES VIVANCO
MERLY YOVANA FERNANDEZ HUAMANI

ARTÍCULO 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por las solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo título profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

ARTÍCULO 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
EP Economía
Interesadas
Archivo

HSBV/bdcl